



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000063
2 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	SONIA PINEDA CASTILLO
C.C.	22381929
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	12 de febrero de 2019
CUANTIA	173.467,00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-18-04569-006633

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 12 de febrero de 2019, la señora SONIA DEL CARMEN SOCORRO PINEDA CASTILLO, identificada con la cedula de ciudadanía 22.381.929 expedida en barranquilla, actuando en nombre propia presentó solicitud escrito de devolución radicada con EXT-BOL-19-006633, por concepto de derecho de sistematización, cancelación de hipoteca e intereses.

Que según recibo oficial número 201800092842, el contribuyente pago la suma de DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$200.712) por concepto de derecho de sistematización, cancelación de hipoteca e intereses.

El contribuyente anexa a la solicitud nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena, impresa el día 09 de agosto de 2016 por el cual se inadmitió y se devolvió sin registrar la escritura 1109 del 25-07-2016 explicando que no se registran escrituras algunas de enajenación o de constitución de hipoteca, cuando sobre el predio se encuentre vigente embargo (artículo 43 ley 57 de 1887 y artículo 34 ley 1579 de 2012).

El certificado de tradición anexado a la solicitud, impreso el día 07 de febrero de 2019, en la anotación número 008 en efecto describe que el bien tiene un medida cautelar por jurisdicción coactiva.



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

1000063

02 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

Por esta razón el contribuyente solicita la devolución del dinero pagado.

En atención a lo anterior, en efecto se configura pago de lo no debido por parte del contribuyente y por lo tanto se ordena la devolución del valor correspondiente.

A la solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo de pago.

A la solicitud, la contribuyente anexa copia de la cedula.

A la solicitud, la contribuyente anexa copia de la escritura.

A la solicitud, la contribuyente anexo certificado de tradición expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO EN EXCESO, razón por la cual procede la devolución del valor de DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE (\$200.712) por ser este el valor que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$27.245) correspondientes a los items de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201800092842	173.467,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente SONIA PINEDA CASTILLO identificado con C.C. o NIT No. 22381929 por conceptos de .

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	173.467,00

cuya devolución asciende a la suma de 173.467,00 CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL

RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000063
10 2 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente SONIA PINEDA CASTILLO, identificado con C.C./NIT No. 22381929 de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto DANIELA MARGARITA OCHOA
MIO 10/17

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
Departamental, el señor _____
identificado con C.C. N° _____
de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
año _____

De acuerdo con el contenido en el artículo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer , para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)